

Eº 11.400, con 10% derechos, y Jaime Cerdá García, Eº 2.850, con 2,5% derechos. En todo lo demás se mantienen vigentes demás cláusulas pacto social, incluso en su administración.— Santiago, 26 de Diciembre de 1969.— A. Astaburuaga G., notario.

EXTRACTO**"SOCIEDAD AGRICOLA SANTA PAULINA LTDA."**

Yo, Alfredo Astaburuaga Gálvez, notario público, Morandé 249, certifico: por escritura pública esta fecha, ante mí, doña Paulina Pereira Valdés, Los Urbinas 98, y señores Luis Pereira Valdés, Presidente Errázuriz 4072; Raúl Pereira Valdés, Mar del Plata 1956; Eduardo Pereira Valdés, mismo domicilio; Jaime Cerdá García, El Ulmo 4088; Julio del Río Gundiau, en Talea, camino a Duao, de paso en ésta, y Jorge Müller Cortés-Monroy, mismo domicilio, dos últimos en representación Molino Talea S.A.I. y C., mismo domicilio, han modificado "Sociedad Agrícola Santa Paulina Limitada", formada principalmente por Paulina, Luis, Raúl y Eduardo Pereira Valdés, por escritura pública 31 Diciembre 1963, ante notario Gustavo Infante Lecaros, suplente de Javier Echeverría Vial; inscrita fojas 1.155, N.º 608, Registro Comercio Santiago, 1964. Modificación consiste: Don Jaime Cerdá García declara que el total de los derechos en la sociedad que adquirió de los señores Mario y Waldo Farías Olave, por escritura pública 30 Agosto 1969, ante mí, inscrita fojas 2.092, N.º 3.243, Registro Comercio Santiago, 1969, equivalentes 50% del total sociedad, los adquirió en calidad de diputado para cobro del Molino Talea S.A.I. y C., y, en consecuencia, deben entenderse adquiridos por el Molino Talea S.A.I. y C., para quien aceptan señores Del Río y Müller. Capital social de Eº 114.000, queda aportado siguiente forma: Molino Talea S.A.I. y C., Eº 57.000, con 50% derechos; Paulina, Luis y Raúl Pereira Valdés, Eº 14.250 cada uno, con 12,5% derechos cada uno; Eduardo Pereira Valdés, Eº 11.400, con 10% derechos, y Jaime Cerdá García, Eº 2.850, con 2,5% derechos. En todo lo demás se mantienen vigentes demás cláusulas pacto social, incluso en su administración.— Santiago, 26 de

Diciembre de 1969.— A. Astaburuaga G., notario.

EXTRACTO

Sergio Rodríguez Garcés, notario público de Santiago, Teatinos 273, certifico: por escritura pública, extendida ante mí, hoy, 23 de Diciembre de 1969, Bank of America International, domiciliado en 41 Broad Street New York, Estados Unidos de Norteamérica, y señores Clemente Silva Silva y Juan Enrique Silva Silva, domiciliados Ahumada 11, Santiago, formaron sociedad comercial de responsabilidad limitada, denominada "Financiera América Limitada" y sigla "Finam", cuyo objeto es el estudio, investigación y análisis del mercado financiero, económico bananero, industrial, minero, turístico y comercial, y de cualesquier otras actividades licitas para participar, directa o indirectamente, en su financiamiento, promoción y desarrollo; además, intervenir, participar y tomar interés en negocios financieros o comerciales de toda índole; recibir, tomar, aceptar y hacerse cargo de todo tipo de mandatos, comisiones, encargos, poderes, gestiones o actividades licitas que se sean confiadas por terceros, ya sea obrando a nombre propio o de los comitentes; otorgar fianzas, prendas, avales, garantías y cualquier tipo de cancelaciones ya sean simples o solidarias para obligaciones, negocios y contratos en que la sociedad tenga interés, directo o indirecto, o que interesen a terceros; adquirir a cualquier título y negociar, ceder, vender, transferir, disponer y traspasar aún a título prevari el dominio, posesión y tenencia de toda clase de valores, dinero, efectos de comercio, letras de cambio, documentos de crédito, obligaciones, títulos y valores, y en general realizar todos los actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social y que sean conexos o relacionados con él en forma directa o indirecta. Capital social es Eº 18.000, el que aportarán de acuerdo a las necesidades sociales en un plazo no mayor de seis meses, en proporción siguiente: Bank of America International, 95%, y señores Silva, cada uno, 2,5%. Responsabilidad de socios queda limitada a sus aportes. Administración de sociedad y uso de razón social estará a cargo de una o varias personas naturales designadas por Bank of America International, socio que tendrá la facultad de renovar, revocar o cambiar a los mandatarios y delegados que designe. Sociu

administrador tendrá facultades indicadas en cláusula quinta del pacto social. Designan administradores y mandatarios de la sociedad con todas las facultades mencionadas en dicha cláusula quinta a señores Clemente Silva Silva y Juan Enrique Silva Silva, quienes podrán actuar conjunta o separada e indistintamente. Esta designación subsistirá mientras no la modifique o revoque Bank of America International. Plazo de duración de sociedad es de cinco años, contados desde el 1º Enero 1970, prorrogable por períodos iguales y sucesivos si ningún socio manifestare lo contrario, por escritura pública anotada en el Registro de Comercio y en la forma y oportunidad establecida en contrato social. Fallecimiento de alguno de los socios, personas naturales, no pondrá fin a sociedad, sino que continuará con socios restantes.— S. Rodríguez G.

EXTRACTO**MODIFICACION DE SOCIEDAD "LIA DE CORONATA E HIJOS LIMITADA"**

Alfonso Díaz Sangüenza, notario Antofagasta, San Martín 2364, certifica: Por escritura hoy ante mí, consta que don Cesare Juan Coronata Zunino, Carlos Pezoa Véliz 0423; doña Lía Zunino Mineto, Maipú 689, y doña Sheila Jean Mackenzie Haynes, Carlos Pezoa Véliz 0423; todos domiciliados esta ciudad, modifican escritura sociedad que bajo razón social "Lia de Coronata e Hijo", constituyeron escritura fechada 18 de Julio 1962, ante notario de este departamento don Oscar Oyarzo Labra; modificada ante mí fecha 17 Marzo 1965 y 28 de Octubre 1967, cambiándose razón social por "Lia de Coronata e Hijo Limitada". La presente modificación consiste: a) Ingresan sociedad doña Sheila Jean Mackenzie Haynes, aportando exclusivamente trabajo personal, quien se ha desempeñado de hecho desde 1º Enero 1969. b) Se modifica cláusula tercera sociedad por la siguiente: "El Capital de la sociedad es la suma de Eº 58.137,79, que los socios aportan de la siguiente manera: a) doña Lía Zunino vda. de Coronata, Eº 56.919,08, en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles y enseres, créditos y dinero; b) don Cesare Juan Coronata Zunino, Eº 1.183,71, en di-

nero efectivo, ya ingresado en la Caja social, y además su trabajo personal exclusivo a la sociedad; c) doña Sheila Jean Mackenzie Haynes aporta exclusivamente su trabajo personal a la sociedad. La sociedad se da por recibida de los aportes de los socios, dejándose expresa constancia de que las responsabilidades de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes". c) Se modifica cláusula sexta que pasa a ser artículo séptimo, por la siguiente: "Las utilidades y pérdidas, si las hubiere, se distribuirán por partes iguales entre los tres socios"; y d) Se modifica cláusula octava que pasa a ser artículo noveno, por el siguiente: "Los socios podrán retirar mensualmente, para sus gastos personales y con cargo a sus utilidades, las sumas que de común acuerdo estimen convenientes". Otras modificaciones constan extracto anterior.— Antofagasta, 31 de Diciembre 1969.

EXTRACTO

Eduardo González Abbott, notario y Conservador de Minas de este departamento, con oficio en esta ciudad, Agustinas 1161, local 8, certifica que por escritura de esta fecha, otorgada ante él, los señores Carlos Barrientos Tolra, Carrascal 6680, y Sergio Betancourt Barrios, Marchant Pereira 247; ambos de este domicilio: han constituido una sociedad comercial con responsabilidad limitada. La sociedad girará bajo la razón social de "Importadora Barrientos y Compañía Limitada". El objeto consistirá en la importación y venta de repuestos y accesorios para vehículos motorizados. Podrá, además, desarrollar otras actividades similares relacionadas con estos ramos, que acuerden los socios. El domicilio social será la ciudad de Santiago. El plazo de duración de la sociedad empezará en esta fecha y terminará el 31 de Diciembre de 1973. Este plazo, sin embargo, se entenderá tácita e indefinidamente prorrogado, por períodos sucesivos de dos años, si ninguno de los socios expresa voluntad de poner término a la sociedad mediante una declaración hecha por escritura pública, de la cual se haya tomado nota al margen de la inscripción del extracto de la escritura social en el Registro de Comercio, con tres meses

de anticipación a lo menos al vencimiento del plazo que se ha estipulado precedentemente o al vencimiento de las prórrogas que del mismo se produzcan. El uso de la razón social, la representación y la administración de la sociedad corresponderá a cualquiera de los socios separada e indistintamente, los que podrán ejercer las más amplias facultades de administración, disposición y representación de la sociedad, incluso aquellas que requieran mención especial. El capital de la sociedad será la suma de Eº 250.000,— que se aportan por los socios por mitades, en la forma siguiente: a) el socio señor Carlos Barrientos Tolra aporta en la suma de Eº 94.924,55, según Balance al 31 de Diciembre de 1969, el Activo y Pasivo de su establecimiento comercial denominado "Venta de Repuestos de Automóviles", ubicado en Santiago, Avenida Pedro Montt 1730 A., departamento 32. Aporta, además, en este acto y en dinero efectivo la suma de Eº 30.075,45, ya enterados en la Caja social. En esta forma, queda completado y pagado el aporte de este socio; b) el socio señor Sergio Betancourt Barrios aporta en este acto un crédito por la suma de Eº 44.000, que tiene en contra del establecimiento comercial recién citado, según Balance al 31 de Diciembre de 1969. Aporta, además, la suma de Eº 25.824,86, que corresponden a sus utilidades en el mencionado establecimiento según igualmente el Balance al 31 de Diciembre de 1969. Se compromete, por último, a aportar en dinero efectivo, dentro del plazo de dos años contados desde esta fecha, la suma de Eº 55.175,14— a medida que las necesidades sociales así lo requieran. Queda en esta forma completado el aporte de este socio, sin perjuicio de la referida suma que pagará dentro del plazo ya mencionado. La responsabilidad personal de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. En caso de fallecimiento de algunos de los socios, la sociedad continuará con el socio sobreviviente y la Sucesión del socio fallecido, quien se hará representar por una sola persona. Otras estipulaciones en el pacto que se extienda.— Santiago, 27 de Enero de 1970.— E. González Abbott.

